



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00450-2025-PRODUCE/DOPIF

09/05/2025

VISTOS: El registro Nº 00038282-2025 del 7 de mayo de 2025, presentado por la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** solicitando la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para Cilindros de GNV; con RUC Nº 20608090712 y domicilio legal en Av. Tomas Valle Mz. E, Lote 10, Urb. San Amadeo de Garagay, San Martín de Porres, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 00291-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Vistos, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Cilindros de GNV;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 21M42K8U

Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00038282-2025, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para cuatrocientos cuarenta y cinco (445) cilindros de GNV y tres (03) certificados de conformidad de prototipo y cuatro (04) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 00291-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para cuatrocientos cuarenta y cinco (445) cilindros de GNV, a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** toda vez que la misma ha presentado los certificados de prototipo TAC-2880-270-2209; TAC-1266-287-2215 y TAC-1266-287-2211 y certificados de lote 25C002; 25F006; N24139 y N24138;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos cuarenta y cinco (445) cilindros de GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 00178-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.** así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/09 16:08:21-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 21M42K8U



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00038282-2025

Razón Social: AUTO TOP TOOLS S.A.C.	R.U.C.: 20608090712
-------------------------------------	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
GNV-I	YA	20.00	200	19/03/2025	25C029	25C029001	25C029002
GNV-I	YA	20.00	200	19/03/2025	25C029	25C029004	25C029006
GNV-I	YA	20.00	200	19/03/2025	25C029	25C029008	25C029062
Total Cilindros YA Cap. 20.00						60	
GNV-I	YA	120.00	200	15/03/2025	25YC013	25YC013001	25YC013035
Total Cilindros YA Cap. 120.00						35	
GNV-I	YA	55.00	200	09/03/2025	N25024	N25024001	N25024023
GNV-I	YA	55.00	200	09/03/2025	N25024	N25024025	N25024034
GNV-I	YA	55.00	200	09/03/2025	N25024	N25024036	N25024202
GNV-I	YA	55.00	200	16/03/2025	N25025	N25025001	N25025012
GNV-I	YA	55.00	200	16/03/2025	N25025	N25025014	N25025023
GNV-I	YA	55.00	200	16/03/2025	N25025	N25025025	N25025152
Total Cilindros YA Cap. 55.00						350	
Total Cilindros						445	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/09 16:06:51-0500